

**** La Gestión de Residuos Peligrosos en 9 pasos ****

Brevemente le informamos en 9 pasos las obligaciones legales en la **GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS**:



1 Dar de Alta el centro productor de residuos peligrosos en la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid (Ley 22/2011 - Artículo 29. Comunicación previa al inicio de las actividades de producción y gestión de residuos + R.D. 833/88 Artículo 22.).

2 Contratar a un Gestor autorizado (Ley 22/2011 - Artículo 17. Obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas a la gestión de sus residuos.)

3 Obtener el Contrato de Residuos Peligrosos R.D. 553/2015 - Artículo 5. Contenido del contrato de tratamiento de residuos)

4 Autorizar al Gestor de Residuos en el **Registro Electrónico de Apoderamiento**, para que pueda realizar la Notificación Previa de Traslado de Residuos Peligrosos en la aplicación del Ministerio de Medio Ambiente (01/09/2021), para ello el centro Productor debe disponer de NIMA y NR Autorización.



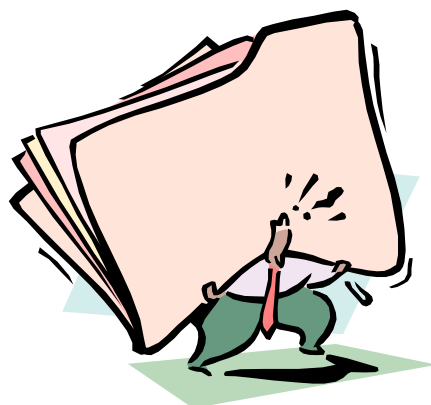
5 Almacenar, etiquetar los residuos peligrosos (Ley 22/2011 - Artículo 18. Obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos. + RD 833/88 Artículo 13 y 14)

6 Almacenamiento máximo en las instalaciones del productor será de 6 meses (Ley 22/2011 – Artículo 18. + RD 833/88 Artículo 15).



7 Para poder recoger los residuos peligrosos se debe realizar con anterioridad su Notificación con anterioridad a 10 días la recogida a la administración pública competente (RD 553/2020 Artículo 8.) (Ver **PUNTO 4**)

8 En la recogida se deberá formalizar el documento de identificación (RD 553/2020 Artículo 6.)



9 Una vez realizada la recogida cambiar el etiquetado de residuos peligrosos y cumplimentar el Registro Cronológico (Ley 22/2011 Artículo 40.) y **volver al punto 5**

